SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN SEGUNDA.

Tres estampillas por valor en junto de quince pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, en la de la Compañía Limitada de Tranvías Eléctricos de México, para la construcción de una vía férrea en esta capital.

Art. 1° La secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, en uso de la facultad que le da el art. 34° de la ley de organización política y municipal del Distrito Federal, de fecha 26 de marzo de 1903, autoriza á la Compañía Limitada de Tranvías Eléctricos de México para construir y explotar un circuito de ferrocarril en las calles que en seguida se mencionan y están marcadas en el plano que va adjunto á este contrato y forma parte integrante de él: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del Chopo, hacia el Norte; 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª de la Rosa, hacia el Poniente; 4ª, 3ª, 2ª, y 1ª del Fresno hacia al Sur y 8ª y 7ª de Sor Juana Inés de la Cruz, al Oriente, enlazando con las líneas del actual circuito de santa María en los cruceros de las calles Colonia con el Chopo y calles de Sor Juana Inés de la Cruz con las del Naranjo.

Art. 2° el término de esta concesión será hasta el día 24 de febrero de 1982 conforme á lo que se establece en la cláusula 1ª del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de esta capital y la Compañía de Ferrocarriles del Distrito en 3 de mayo de 1900, elevado á escritura pública el día 23 de junio del mismo año.

Art. 3° La construcción de este circuito deberá estar terminada dentro de tres años contados desde la fecha de la promulgación de este contrato y se establecerá á la acotación que marque la dirección general de Obras públicas.

El riel que se emplee deberá ser de tranvía y de la sección y peso que apruebe la secretaría de Comunicaciones y Obras públicas.

Art. 4° La empresa tendrá respecto de este circuito las obligaciones á que se refieren las cláusulas 2ª, 3ª y 13ª del citado contrato de fecha 3 de mayo de 1900, quedando igualmente obligada á cumplir con todas las disposiciones que sobre pavimento de las calles que ocupe el circuito referido, dicte la dirección general de Obras públicas en uso de sus atribuciones.

Art. 5° Las tarifas para el servicio de este circuito serán las mismas que tiene en uso actualmente la compañía para las líneas urbanas que están en iguales condiciones á la que va á construirse.

Art. 6° Á la espiración del término que para esta concesión se fija en el art. 2° de este contrato, el gobierno tendrá derecho de adquirir el circuito con todos sus accesorios pagando previamente y al contado el precio de dicho circuito. Este precio será fijado por dos peritos, uno por cada parte, y un tercero, en caso de discordia, designado previamente por ambas partes.

Art. 7° Esta concesión caducará por no terminar la vía en el plazo fijado en el art. 3°; y en este caso, la empresa perderá el depósito que tiene constituído conforme al art. 9°

Art. 9° La empresa queda sujeta á las prevenciones de los reglamentos y disposiciones vigentes sobre ferrocarriles y á los que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Art. 9° El depósito de ($2,000) dos mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada constituído por la empresa en la tesorería genenal de la Federación garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente contrato.

México, dos de agosto de mil novecientos cinco.—*Leandro Fernández.—Joaquín D. Casasus.*

Es copia. México, 2 de agosto de 1905.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

SECCIÓN PRIMERA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que me concede la ley de fecha 3 de junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el ciudadano ingeniero Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunica-